



SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN

PLIEGOS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 1.0, 20 DE AGOSTO 2013

CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA RADIODIFUSORA PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DEL
PROGRAMA RADIAL CAÑAR HABLA, PARA LA ZONA 6, CAÑAR

CÓDIGO: PE-RE-SECOM-099-2015

Fecha: 6 de julio de 2015

QUITO - ECUADOR



PLIEGOS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 1.0, 20 DE AGOSTO 2013

Se señala que forman parte integrante del Modelo de Pliegos de cada uno de los procedimientos de Régimen Especial que a continuación se detallan, los siguientes documentos:

- I. **CONDICIONES PARTICULARES PARA RÉGIMEN ESPECIAL DE:**
 - a) Productos o servicios comunicacionales
- II. **CONDICIONES GENERALES PARA RÉGIMEN ESPECIAL**
- III. **FORMULARIO DE OFERTA**
- IV. **FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO**
- V. **CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**
- VI. **CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ÍNDICE

- I. **CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PLIEGOS**
 - SECCIÓN I CONVOCATORIA
 - SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO RE-FERENCIAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DE REFERENCIA
 - SECCIÓN III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO
 - SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
 - SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- II. **CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**
 - SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
 - SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
 - SECCIÓN III FASE CONTRACTUAL



III. FORMULARIO DE OFERTA

El formulario de la oferta, esté contenido por la información detallada a continuación, la cual, de no hacerse constar será causal de descalificación de la propuesta:

Servicios

3.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

3.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

3.3 NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICIPES

MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS

3.4 SITUACIÓN FINANCIERA

3.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

3.6 COMPONENTES DEL SERVICIO OFERTADO

3.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

3.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

3.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

3.10 VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

3.11 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO

EQUATORIANO DE LOS BIENES O SERVICIOS, RESPECTO DEL

COSTO DE

PRODUCCIÓN

IV.

FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

V.

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O SERVICIOS

VI.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



PLIEGO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA RADIODIFUSORA PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DEL PROGRAMA RADIAL CANAR HABLA PARA LA ZONA 6, CANAR

INDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES.

SECCION I

INVITACION

SECCION II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

2.1 Objeto

2.2 Presupuesto referencial

2.3 Términos de referencia

SECCION III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del proceso

3.2 Vigencia de la oferta

3.3 Precio de la propuesta

3.4 Precio de la Oferta

3.5 Plazo de ejecución

3.6 Forma de pago

3.6.1 Anticipo

3.7 Forma de presentar la oferta:

SECCION IV

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

4.1 Integridad de la oferta:

4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple)

4.2.1 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo



SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Obligaciones del Contratista
5.2 Obligaciones de la Contratante

I. CONDICIONES PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA RADIODIFUSORA PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DEL PROGRAMA RADIAL CAÑAR HABLA PARA LA ZONA 6, CAÑAR

SECCIÓN I INVITACIÓN

Habiéndose la Secretaría Nacional de Comunicación acogido al Régimen Especial de Comunicación Social para CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA RADIODIFUSORA PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DEL PROGRAMA RADIAL CAÑAR HABLA PARA LA ZONA 6, CAÑAR, conforme se desprende de la Resolución motivada SNC-SBNC-2015-19611 del 6 de julio de 2015, suscrita por el Econ. Pablo Váñez Salto, Subsecretario Nacional de Comunicación, en calidad de delegado del Secretario Nacional de Comunicación, conforme artículo 1 del Acuerdo No. 5 del 2 de septiembre de 2013, se invita de forma directa al señor ORTEGA MANCERO RAMIRO ANTONIO con RUC. 0300788503001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP-, legalmente capaz para contratar, con domicilio fiscal en el Ecuador, a que presente su oferta técnica y económica para CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA RADIODIFUSORA PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DEL PROGRAMA RADIAL CAÑAR HABLA PARA LA ZONA 6, CAÑAR.

El presupuesto referencial es de USD \$ 9.428,00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, y el plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2015 a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agoten los recursos. Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.
2. Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, el oferente invitado deberá encontrarse habilitado en el Registro Único de Proveedores. En consecuencia, para participar, bastará "registrar" o "indicar" en su propuesta, el número o código de RUP.
3. La oferta se presentará de forma física en la Unidad de Adquisiciones de La Secretaría Nacional de Comunicación, ubicada en la Calle San Salvador 66-49 y Eloy Alfaro, Edificio de los Medios Públicos, Piso 4, o de forma electrónica a través del portal institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; de acuerdo con lo establecido en el calendario del proceso. En los dos casos, sea que la Oferta se presente



en forma física o en forma electrónica, el precio de la misma siempre deberá subirse a través del Portal Institucional, hasta la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de la oferta. La falta de ingreso del precio de la propuesta en el Portal, será causa de descalificación de la oferta.

4. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación definidos por la Entidad Contratante, y tomado en cuenta el mejor costo.

5. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Secretaría Nacional de Comunicación relacionados con la certificación "Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión" No 73.02.22, por el valor de USD \$ 10.556,00 (DIZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) incluido IVA para el periodo fiscal 2015.

La Secretaría Nacional de Comunicación realizará pagos mensuales contra entrega del servicio a entera satisfacción de la Contratante, previa entrega de factura, informe del Administrador del Contrato y suscripción del acta entrega recepción parcial y los respaldos magnéticos en CD de las transmisiones realizadas.

Para el pago se establece que será necesaria la suscripción de un Acta de Entrega Recepción de acuerdo a lo que se determina en los artículos 124 y 125 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, único instrumento por medio del cual se entenderá cumplido el objeto del contrato.

6. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSMCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP y el presente pliego.

Quito, 6 de julio de 2015

SUBSECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN
SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACIÓN

ECON. PABLO YANCZ-SALTOS



SECCIÓN II
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y
TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito de CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA RADIODIFUSORA PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DEL PROGRAMA RADIAL CAÑAR HABLA PARA LA ZONA 6, CAÑAR.

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la Entidad Contratante considerará y analizará las ofertas que no se consideren

Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es de USD \$ 9.425,00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA para CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA RADIODIFUSORA PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DEL PROGRAMA RADIAL CAÑAR HABLA PARA LA ZONA 6, CAÑAR, con sujeción al Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Comunicación 2015, de conformidad con el siguiente detalle:

Código	Descripción del producto o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
836320016	CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA RADIODIFUSORA PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DEL PROGRAMA RADIAL CAÑAR HABLA PARA LA ZONA 6, CAÑAR	Unidad	1	\$ 9.425,00	\$ 9.425,00
TOTAL					\$ 9.425,00

2.3. Términos de referencia:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE RADIOS A NIVEL NACIONAL PARA TRANSMISIÓN DEL ESPACIO HABLA ECUADOR ZONA 6, CAÑAR

1. ANTECEDENTES

El Art. 61 numeral 5 de la Constitución de la República establece como un derecho de los ecuatorianos "fiscalizar los actos del poder público", para lo cual deberán estar debidamente informados de todos y cada uno de las acciones emprendidas y ejecutadas por todas las funciones del Estado.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 23 de mayo de 2000, se creó la Secretaría Nacional de Comunicación, adscrita a la Presidencia de la República;



A través del Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013, suscrito por el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 147, numerales 3, 5, 6 y 13 de la Constitución de la República, letras a), b) y c) del artículo 5, y letras a) y b) del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, letras a), b), f), h), i) e j) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, fueron expedidas varias reformas a la Estructura de la Presidencia de la República;

En el artículo 2 del Decreto señalado en el párrafo anterior, dispone sustituir el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 386, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 23 de mayo de 2000 por el siguiente: "Art. 1.- SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN.- Créase la Secretaría Nacional de Comunicación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera y administrativa";

Dentro de los objetivos y metas institucionales de esta Cartera de Estado, está la de establecer y dirigir la política nacional de comunicación social e información pública del Gobierno Nacional, encaminada a estimular la participación de todos los sectores de la población en el proceso de desarrollo nacional;

La Secretaría Nacional de Comunicación, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 1, e inciso décimo segundo del artículo 6 de dicho cuerpo legal;

Con el fin de materializar lo señalado en el numeral 5 del Art. 51 de la Constitución de la República, a través del proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA RADIAL HABLA ECUADOR EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL", que consiste en un programa radial por el cual se difunden las acciones, los planes y obras del Gobierno Nacional, desde y hacia lo local.

"Habla Ecuador", al constituir un proyecto radial a través del cual se difunde la Rendición de Cuentas de las Autoridades en territorio, mismo que es coordinado por la Secretaría Nacional de Comunicación (SECOM). Este proyecto se desarrolla a través de enlaces radiales en cada provincia a fin de que la ciudadanía se encuentre informada de las acciones que realiza el Gobierno Nacional en pos de su beneficio.

2. OBJETIVO

El objetivo principal del presente proceso precontractual es convocar a las personas naturales y/o jurídicas que tengan como actividad económica la difusión mediante la comunicación RADIAL, a efectos de que presten sus servicios lícitos y personales de acuerdo a las especificaciones contenidas en este instrumento.

3. ALCANCE

- Programación variada en Noticias y espacios musicales
- Cobertura PROVINCIAL
- El personal técnico operador tiene más de 3 años de experiencia
- Instalaciones apropiadas para recibir a los invitados al programa.
- Dispone de transmisión en vivo por internet, para dar la señal a otras estaciones que no se encuentren en el límite de cobertura.
- Cuenta con líneas telefónicas habilitadas para llamadas a celular.
- Cuenta con trayectoria y sintonía en territorio.
- Cuenta con estudio de grabación con capacidad física y técnica para al menos tres (3) interlocutores.

ESTACIÓN MATRIZ:

Para cumplir con este fin, la Secretaría Nacional de Comunicación calificará a la radio como matriz o retransmisora acorde a los siguientes criterios:

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior la SECOM en cumplimiento de sus objetivos se ha visto en la necesidad de realizar la contratación de diferentes radios a nivel nacional e internacional para la transmisión del programa radial "Hable Ecuador", a fin de mantener un espacio de rendición de cuentas de las Autoridades locales y nacionales de manera pública y permanente.

Dentro de los componentes del proyecto se encuentra como objetivo el ampliar la cobertura geográfica y ciudadana del Programa de rendición de cuentas y participación ciudadana al aire, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del Art. 61 de la Constitución de la República.

5. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de implementar y fortalecer el espacio radial de Rendición de Cuentas del Gobierno y Participación Ciudadana, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, aprobó el proyecto de inversión de la Secretaría Nacional de Comunicación denominado "IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA RADIAL HABLA ECUADOR EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL".

4. AREA REQUERENTE.-

La Contrata se comprometerá a transmitir el PROGRAMA RADIAL y sus respectivos resúmenes durante la vigencia del presente contrato en año 2015, servicio que deberá brindar de acuerdo a la oferta presentada.





- Contar con un productor para la realización de insumos comunicacionales solicitados por la SECOM (Avances promocionales, pastillas, etc.).
- Facilidades para realizar programas de manera itinerante (fuera de cabina) dentro de la **PROVINCIA**

ESTACIÓN RETRANSMISORA:

- Programación variada
- Cobertura cantonal respectiva
- Cuenta con líneas telefónicas habilitadas.

6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La Secretaría Nacional de Comunicación dispone del material a ser transmitido en el espacio radial contratado, el mismo que será entregado para su transmisión a la estación radial definida como radio matriz a nivel provincial; a su vez los demás medios radiales de la provincia retransmitirán la señal emitida por la radio que haga las veces de matriz.

7. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial **Canar** Hable para LA ZONA 6, CAYALÁ.

8. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

- La Secretaría Nacional de Comunicación (SECOM) oportunamente coordinará con **LA RADIO**, para la entrega de los audios de los avances diarios de promoción, el resumen de 30 minutos.
- La SECOM designará el administrador del contrato con el cual se coordinará cualquier tema en cuanto a la transmisión del programa o de su contenido.
- **LA RADIO** designará de manera oficial una persona de contacto responsable de coordinar cualquier tema respecto a la programación con la Secretaría Nacional de Comunicación.
- **LA RADIO** deberá grabar el programa en su totalidad, que servirán de respaldos de servicio prestado cuando así lo solicite la SECOM.
- A pedido de la SECOM, **LA RADIO** designada como ESTACIÓN MATRIZ realizará la producción de insumos comunicacionales como avances promocionales, pastillas, etc.
- En el caso de ser necesario, la SECOM podrá solicitar que **LA RADIO** retransmisora asuma la función de Matriz para uno o más programas radiales, para esto informará a **LA RADIO** al menos con 3 días de antelación para que se prepare los elementos técnicos y logísticos requeridos.

9. SERVICIOS ESPERADOS:

- **LA RADIO** transmitirá el **PROGRAMA RADIAL** de manera puntual todos los días lunes de 07h00 a 08h00 am.

La Secretaría Nacional de Comunicación realizará pagos mensuales contra entrega del servicio a entera satisfacción de la Contratante, previa entrega de factura, informe del Administrador del

11. FORMA DE PAGO.-

presentaca.

El presupuesto referencial para la contratación del servicio de transmisión del **PROGRAMA RADIAL** es USD \$ 9.425,00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, a cancelarse de acuerdo con el servicio brindado y contratado de manera particular e individual de cada radio de conformidad con la oferta

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL.-

- Las radio difusoras que dispongan de página Web, publicitarán la emisión del **PROGRAMA RADIAL** en su página Web, para esto la SECOM proporcionará las artes gráficas oficiales.
- entregado por la SECOM.
- **LA RADIO** designada como ESTACIÓN MATRIZ garantizará que las cuñas de inicio, intermedio y cierre del **PROGRAMA RADIAL** de emitan en su integridad de acuerdo al guion uno de sus espacios de la Radio con el objeto de posicionar el programa.
- **LA RADIO** realizará una entrevista al Director o Directora del programa una vez al mes en un medio de comunicación como web, El PP y El Telégrafo con el objeto de mantener información plural.
- **LA RADIO** incluirá en sus espacios informativos, la lectura de al menos dos noticias o editoriales los días martes a viernes cuyas fuentes sean: Los medios oficiales El Ciudadano como facilitar el uso de la línea telefónica.
- En el caso de ser requerido para actividades locales, **LA RADIO** se compromete en brindar las facilidades de uso de sus instalaciones para realizar entrevistas de manera cómoda, así como facilitar el uso de la línea telefónica.
- **RADIO** deberá difundir la totalidad del programa sin cortes o ediciones no autorizadas en los horarios diferenciados.
- En casos de fuerza mayor o producidos por falta de energía eléctrica o daño técnico que imposibiliten la transmisión del **PROGRAMA RADIAL** y previa autorización de la SECOM, **LA RADIO** deberá retransmitir el programa de manera puntual, el día y hora señalada.
- **LA RADIO** deberá retransmitir el programa de manera puntual, el día y hora señalada.
- **LA RADIO** designada como ESTACIÓN MATRIZ tendrá a más de su señal de radiodifusión a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, la emisión de señal difundida por internet.
- **LA RADIO** transmitirá programas de manera itinerante (fuera de cabina), de acuerdo a la cobertura, esto se establecerá de acuerdo a la necesidad institucional.
- **LA RADIO** transmitirá el Resumen de 30 minutos producido por la SECOM, en horario informativo resumen del programa del día lunes.
- **LA RADIO** transmitirá los días lunes y martes, transmitirá al menos 5 veces un micro programa semanal, los días lunes y martes, transmitirá al menos 5 veces un micro adicionalmente los días lunes realizará la promoción 45 y 15 minutos antes del inicio del programa de miércoles a domingo, al menos 10 avances diarios de promoción,





Contrato y suscripción del acta entrega recepción parcial y los respaldos magnéticos en CD de las transmisiones realizadas.

Para el pago se establece que será necesaria la suscripción de un Acta de Entrega Recepción de acuerdo a lo que se determina en los artículos 124 y 125 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, único instrumento por medio del cual se entenderá cumplido el objeto del contrato.

12. PLAZO

El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2015 a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agoten los recursos.

13. GARANTÍAS

No aplica en virtud de que esta contratación no supera los valores que establece la ley para la exigencia de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y por no existir anticipo considerado en la forma de pago, tampoco aplica la garantía de buen uso del anticipo.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se sugiere que el administrador de este contrato sea el funcionario de la SECOM en la provincia encargada del **PROGRAMA RADIAL**.

15. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN:

En el presente proceso se utilizarán los parámetros de calificación del siguiente cuadro que correspondan a la **FUNCIÓN DE TRANSMISIÓN** motivo de la convocatoria de este proceso.

PARÁMETRO		
	CUMPLE	
	NO CUMPLE	
Cobertura Geográfica		
Experiencia General		
Tiempo de Operación		
Programación		

Cobertura Geográfica

El medio a ser contratado deberá tener la siguiente cobertura geográfica:



Matriz: Provincial

Retransmisora: Provincial o Cantonal

Medio de comprobación: El proveedor presentará en copia simple de la parte pertinente del documento que demuestre la cobertura adjudicada por la autoridad competente (acta de adjudicación, Escritura, Etc.)

Experiencia General

Se solicita a las radios presentar un certificado que acredite su experiencia en la prestación del servicio de transmisión, durante los últimos 5 años.

Medio de comprobación: Certificación de experiencia en el servicio de transmisión de programas radiales (En el certificado o copia simple deberá constar nombre del contratante, descripción del servicio prestado, monto del contrato, plazo y fechas desde-hasta de la ejecución del servicio).

Tiempo de operación

El proveedor demostrará que el medio de radiodifusión tiene un tiempo de operación de al menos 3 años.

Medio de comprobación: El proveedor presentará la certificación que indique la fecha de inicio de operaciones del medio.

Programación

El medio a ser contratado deberá tener la siguiente programación:

- Matriz: Programación variada en Noticias y espacios musicales
- Retransmisora: Programación variada

Medio de comprobación: El proveedor presentará la parrilla semanal de programación.

16. FORMA DE CALIFICACIÓN:

La oferta se evaluará de acuerdo a los parámetros establecidos en el numeral anterior, utilizando la metodología Cumple / No Cumple.

SECCIÓN III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del proceso: El cronograma que regirá el proceso será el siguiente:

Concepto	Día	Fecha de publicación
Hora		15h00

REGIMEN ESPECIAL: CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA RADIODIFUSORA PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DEL PROGRAMA RADIAL CAÑAR HABLA PARA LA ZONA 6, CAÑAR CÓDIGO: PE-RE-SECOM-099-2015 OFERTA

3.7. **Forma de presentar la oferta:** La oferta se podrá presentar a través del Portal Institucional del SERCOP completando el formulario electrónico, o bien en forma física. Para este segundo caso, se presentará un sobre único el cual contendrá una oferta anillada o en carpeta (original), índice de contenidos y los documentos debidamente foliados (numerados) y rubricados (firmados). El sobre tendrá la siguiente ilustración:

3.6. **Forma de pago:** Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 5 de la Convocatoria y del Contrato.

3.5. **Plazo de ejecución:** El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2015 a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agoten los recursos.

3.4. **Precio de la Oferta:** El precio de la oferta deberá cubrir todos las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la Entidad Contratante. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

3.3. **Precio de la propuesta:** Se entenderá por precio de la propuesta al valor que el oferente haga constar en el Portal Institucional del SERCOP, información que se completará en línea.

3.2. **Vigencia de la oferta:** La oferta se entenderá vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

El cronograma modificado será publicado en el portal del SERCOP.

Si la Secretaría Nacional de Comunicación, al analizar la oferta presentada, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del proceso, en función del término concedido al proveedor para efectos de que convalide los errores de forma notificados.

Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	07/07/2015	17H00
Fecha límite de entrega de ofertas	07/07/2015	16H00
Fecha de apertura de ofertas	07/07/2015	17H00
Fecha estimada de adjudicación	10/07/2015	13H00





Señor
Dcgado de la Máxima Autoridad
Secretaría Nacional de Comunicación
Presente

PRESENTADA POR:

SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 Integridad de las ofertas: La integridad de las ofertas se evaluarán considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología "CUMPLE O NO CUMPLE".

La adjudicación se efectuará tomando en cuenta a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP.

4.2 Evaluación de las ofertas (cumple / no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

4.2.1 Parámetros de calificación:

PARÁMETRO	CUMPLE / NO CUMPLE
Cobertura Geográfica	
Experiencia General	
Tiempo de Operación	
Programación	

4.2.2 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo

La Entidad Contratante deberá verificar si el oferente cumple con el porcentaje mínimo sectorial ecuatoriano, determinado por el SERCOP. Sólo el participante que cumpla con el porcentaje de mínimo sectorial ecuatoriano continuará en el procedimiento.

El umbral mínimo de VAE para servicios que verificará la Secretaría Nacional de Comunicación es del 60%.

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Geográfica		
Experiencia General		
Tiempo de Operación		
Programación		

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA

JURÍDICAS.

CARF SEÑALAR QUE LO DESCRITO ES OBLIGATORIO ÚNICAMENTE PARA LAS PERSONAS

Los oferentes podrán acreditar el patrimonio por medio de la presentación de la declaración del impuesto a la renta en el cual se pueda evidenciar el patrimonio o por cualquier otro documento que pueda validar el patrimonio.

PRESUPUESTO REFERENCIAL	EN USD.	FRACCIÓN BÁSICA	EXCEDENTE	MONTO QUE DEBE CUMPLIRSE DEL PATRIMONIO USD.
0-200.000,00	25% del presupuesto referencial			
200.000,00 – 500.000,00	50.000,00	20 % sobre el exceso de 250.000,00		
500.000,00 – 1.000.000,00	100.000,00	10 % sobre el exceso de 1.000.000,00		
1.000.000,00 en adelante	1.000.000,00	Más del 5% sobre el exceso de 20.000.000,00		

Cuando el presupuesto referencial sea igual o superior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la Secretaría Nacional de Comunicación verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que se determine con respecto del presupuesto referencial establecido para el procedimiento, conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP.

De acuerdo a lo señalado en el literal c) del Art. 1 de la Resolución INCOP No. RE-2013-000082, el cual fija que para el caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio de los oferentes sea igual o superior a la siguiente relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación:

4.2.3 Patrimonio

Únicamente cuando en los procedimientos de contratación no hubiere oferta u ofertas de bienes y/o servicios considerados de origen ecuatoriano, la Secretaría Nacional de Comunicación continuará el procedimiento con las ofertas de origen extranjero.





Porcentaje de Valor Agregado	Mínimo	+ Patrimonial

Aquella oferta que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, será adjudicada, caso contrario será descalificada.

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del Contratista:

- El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Secretaría Nacional de Comunicación y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Secretaría Nacional de Comunicación.

5.2 Obligaciones de la Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

INDICE

II. CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS PARA CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 1.1. Ambito de aplicación
- 1.2. Resolución de inicio
- 1.3. Invitación directa
- 1.4. Comisión Técnica
- 1.5. Participes
- 1.6. Invitación directa al proveedor
- 1.7. Presentación y apertura de oferta

1.8	Inhabilidades
1.9	Obligaciones del oferente
1.10	Audiencia informativa
1.11	Cambios al cronograma
1.12	Convalidación de errores de forma
1.13	Causas de rechazo
1.14	Adjudicación y notificación
1.15	Garantías
1.16	Cancelación del procedimiento
1.17	Declaratoria de procedimiento desierto
1.18	Adjudicatario fallido
1.19	Publicación
1.20	Moneda de cotización y pago
1.21	Reclamos
1.22	Administración del contrato
1.23	Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE
1.24	Control ambiental

SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

2.1	Metodología de evaluación de la oferta
2.2	Formulario para la elaboración de la oferta

SECCIÓN III FASE CONTRACTUAL

3.1	Ejecución del contrato:
3.1.1	Inicio, planificación y ejecución contractual
3.1.2	Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia
3.1.3	Personal del contratista
3.1.4	Materiales
3.1.5	Obligaciones del contratista
3.1.6	Obligaciones de la contratante
3.1.7	Vigilancia y custodia
3.1.8	Trabajos defectuosos o no autorizados
3.1.9	Pagos
3.1.10	Administrador del Contrato



II. CONDICIONES GENERALES PARA RÉGIMEN ESPECIAL

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Ámbito de aplicación: El procedimiento de Régimen Especial para las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inclusive en lo que respecta al giro específico de negocio, observarán lo dispuesto en la normativa prevista en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En tratándose de las entidades que presten servicios de salud y que se hallen comprendidas en el ámbito de la Ley, deberán adquirir los fármacos del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos así como aquellos contemplados en los casos previstos en el artículo 5 de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano. Todos los fármacos que se adquirieran deben cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en la Ley Orgánica de Salud que permitan garantizar su calidad, seguridad y eficacia.

1.2 Resolución de inicio: La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado emitirá una resolución motivada, demostrando la existencia de la circunstancia material y/o necesidad concreta que le faculta acogerse al Régimen Especial para la contratación de bienes, obras o servicios, según sea el caso. Adicionalmente, en la mencionada resolución, deberá aprobar el pliego, el cronograma del procedimiento y displicndrá el inicio del mismo. Esta Resolución se publicará en el Portal Institucional.

1.3 Invitación directa: Salvo disposición normativa en contrario, una vez publicada la resolución mencionada en el numeral 1.2 de este instrumento en el Portal Institucional, la Entidad Contratante invitará al proveedor a fin de que presente su oferta.

1.4 Comisión Técnica: El procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, salvo que norma expresa lo señale como no necesaria, la que estará integrada de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-; encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta comisión analizará las ofertas de bienes/servicios de origen ecuatoriano, así como aquellas que cumplan con el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo para el caso de obras, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la Entidad Contratante la adjudicación o la declaración de procedimiento desierto.

Cuando no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la Entidad Contratante continuará el procedimiento con las ofertas de bienes y/o servicios de origen extranjero; en el caso de las obras, el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo es de cumplimiento obligatorio para el oferente.

1.5 Participante: La invitación estará dirigida a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, asociación de éstas o consorcio, que se encuentre habilitada en el Registro Único de Proveedores,

RUP, que tenga su domicilio fiscal en el Ecuador, que oferte obras/bienes/servicios de origen ecuatoriano y tenga interés en participar en este procedimiento.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio y lo inscribirán en el RUP, previa a firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

1.6 Invitación directa al proveedor: La Entidad Contratante invitará a través del portal institucional al proveedor con el que va a realizar la contratación. El proveedor seleccionado deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP), en la(s) categoría(s) correspondiente(s).

La selección de las ofertas de provisión de fármacos se hará solo entre los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP), para cuyo efecto, deberán haber obtenido previamente el certificado sanitario de provisión de medicamentos emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional.

En tratándose de la contratación de productos comunicacionales y/o servicios comunicacionales, a través de procesos de selección, la Entidad Contratante deberá invitar directamente al menos 3 proveedores y máximo 5 proveedores inscritos en el RUP.

En tratándose de la contratación de empresas de correos rápidos o courier, para el transporte de correo interno y/o internacional, la Entidad Contratante deberá invitar directamente al menos 2 proveedores y máximo 5 proveedores inscritos en el RUP.

No se exigirá al oferente la entrega de documentos que previamente hayan sido entregados para efectos de habilitarse en el Registro Único de Proveedores.

1.7 Presentación y apertura de oferta: La oferta técnica y económica, se presentará en un sobre único en la dirección establecida por la Entidad Contratante, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, sin perjuicio de que estas sean subidas al portal institucional.

Una hora más tarde de fenecido el término para la presentación del sobre único, se procederá a la apertura de la(s) oferta(s) recibida(s).

1.8 Inhabilidades: No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismas o por interpuesta persona, quienes incurran en inhabilidades generales y/o especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y, 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.





De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la LOSMCP.

1.9 Obligaciones del oferente: El oferente deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. La omisión o descuido del oferente al revisar dicho documento no le releva de sus obligaciones con relación a la presentación de su oferta.

1.10 Audiencia informativa: Cuando el procedimiento así lo dispunga, en el día y hora señalados para el efecto, se celebrará la audiencia informativa en la cual la Comisión Técnica o la máxima autoridad o su delegado, explicará en términos generales el objeto de la contratación, absolverá las consultas, realizará las aclaraciones que el oferente involucre respecto del pliego y proporcionará toda la información que fuere pertinente. Cuando fuere pertinente, el proveedor invitado suscribirá un convenio de estricta confidencialidad respecto de la información a la que ha tenido acceso con motivo de su participación en el procedimiento y la audiencia informativa. De dicha audiencia se levantará un acta que será publicada en el Portal Institucional.

Formulada la invitación, la audiencia no podrá exceder el término de tres (3) días contados desde su publicación.

1.11 Cambios al cronograma: La Entidad Contratante podrá modificar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el Portal Institucional y podrá realizarse hasta la fecha límite fijada para la audiencia informativa.

1.12 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma, contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos previa petición de la Entidad Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSMCP y en las resoluciones emitidas por el STICUP para el efecto.

En ningún caso será posible convalidar lo siguiente:

- La no presentación de cualquier formulario que integran el pliego al momento de presentar la oferta;
- La oferta económica, salvo que se trate de errores de cálculo o de sumatoria;
- Modificaciones a especificaciones, características o condiciones de la oferta técnica originalmente presentadas, salvo omisiones de certificación, errores tipográficos, de foliado o sumilla.

Al efecto, se estará a la Resolución que el SEFCOP emita respecto de la materia.

1.13 Causas de rechazo: Luego de evaluada la oferta, la Entidad Contratante podrá rechazarla por las siguientes causas:

1.13.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.



1.13.2 Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera subido el valor de la propuesta al Portal Institucional.

1.13.3 Cuando la oferta contenga errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP.

1.13.4 Si el contenido de cualquiera de los capítulos de los formularios difiere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

1.13.5 Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del RGLOSNCP y en la resolución emitida por el SERCOP, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

1.13.6 Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores o no hubiere "registrado" o "indicado" en su propuesta, el número o código de RUP.

Una oferta será descalificada por la Entidad Contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La Entidad Contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a la oferta calificada. No se aceptarán ofertas alternativas.

1.14 Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, mediante resolución motivada, con base en el resultado de la evaluación de la oferta, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica, cuando fuere del caso, o el responsable de evaluar las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor invitado, si éste cumple con las especificaciones técnicas previstas en el pliego y se adecúa o mejora el presupuesto referencial previsto. En la contratación de empresas de correos rápidos o Courier, cuando se recibe una sola oferta, de convenir a los intereses institucionales, la entidad contratante podrá adjudicar el procedimiento a dicho oferente.

La notificación de la adjudicación se la realizará publicando la Resolución a través del Portal Institucional.

En tratándose de la contratación de productos y/o servicios comunicacionales, a través de un proceso de selección, la adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses de la Entidad Contratante.

1.15 Garantías: En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, a excepción de los contratos que dehan suscribirse entre entidades



públicas o sus subsidiarias, se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.15.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado de correspondiente ejercicio económico. Esta garantía se presentará en una de las formas determinadas en los numerales 1, 2 o 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

1.15.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la Entidad Contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado para el caso de bienes o servicios, ni superior al cincuenta por ciento (50%) en el caso de obras. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperture en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del signo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la Entidad Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

1.15.3 En la contratación de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, se admitirá como garantías, pagarés o letras de cambio, endosados por valor en garantía o fianzas personales del contratista.

1.16 Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la invitación y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la Entidad Contratante podrá declarar cancelado el procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LOSNCP.

1.17 Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la Entidad Contratante, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.



De declararse cesante la contratación de productos y/o servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, la máxima autoridad o su delegado iniciará un nuevo proceso bajo la figura de contratación directa de conformidad con las disposiciones del RGLOSNCP.

1.18 Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 35 de la LOSNCP, y seguirá el procedimiento previsto en la LOSNCP y la Resolución emitida por el SERCOP para el efecto. Una vez que el SERCOP haya sido notificado con tal resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del RUP al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la LOSNCP.

1.19 Publicación: La máxima autoridad o su delegado tiene la obligación de publicar los procesos de contratación y la información relevante de los mismos en el Portal Institucional, siempre que, no se trate de un procedimiento precontractual de bienes, obras o servicios destinados para la Seguridad Interna y Externa.

1.20 Moneda de cotización y pago: La oferta deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. El pago se realizará en la misma moneda.

1.21 Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP y el procedimiento correspondiente.

1.22 Administración del contrato: La Entidad Contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

El Administrador del contrato, quedará autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA.

El Administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenderse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirlas actas que para tales efectos se elaboren.



1.23 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE: Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien y/o servicio es de origen ecuatoriano.
La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios, será la expedida por el SERCOP mediante resolución.

Para que una oferta sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor de Agregado Ecuatoriano de ella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la resolución expedida por el SERCOP para el efecto.
El valor agregado de una oferta se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario "Declaración de Agregado Ecuatoriano" que es parte de la resolución expedida para el efecto.

Se presentará un formulario por cada tipo de bienes y servicios que formen parte del proceso de contratación, según su tipología, y se utilizará la metodología señalada.
Toda Entidad Contratante deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

1.24 Control ambiental: En los casos que sea necesario, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

1.25 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

2.1 Metodología de evaluación de la oferta: La evaluación de la oferta se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada. Para ello se establecerán

Es obligatoria, la aplicación de Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de contratación incluidos los del régimen especial de otro específico de negocio cuando se trate de bienes o servicios y, el porcentaje de participación ecuatoriano mínimo para el caso de obras.

Al evaluar la oferta presentada por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las Entidades Contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del Formulario, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de las resoluciones que el SERCOP emita para el efecto.

Los parámetros deberán estar debidamente sustentados, relacionados con el objeto de la contratación y no contravenir la LOSNCP, su reglamento o las resoluciones emitidas por el SERCOP; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

b. Segunda Etapa: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la Entidad Contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimos o máximos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

AGUICLA OFERTA QUE CONTENGA EL FORMULARIO DE LA OFERTA DEBIDAMENTE ELABORADO Y SUSCRITO, PASARÁ A LA ETAPA DE EVALUACIÓN "CUMPLE / NO CUMPLE"; CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADA

2. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

1. FORMULARIO DE LA OFERTA

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas.-

tres etapas: 1) Integridad de la oferta: Se verificará la presentación del Formulario de la oferta debidamente elaborado y suscrito, así como los demás formularios adicionales propuestos por la Entidad Contratante. 2) Oferta técnica: Se verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe contener la oferta. 3) Se evalúa las condiciones cumplidas por el oferente en la etapa anterior, y la oferta económica. Deberá ponderarse las condiciones de mejora en los términos de referencia. La Entidad Contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados en el Portal Institucional, cuando fuere requerido, hayan sido los realmente utilizados en el proceso.





La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios y, aquella para la ejecución de los estudios de desagregación tecnológica para obras, será la expedida por el SERCOP mediante resolución.

Para que una oferta de bienes o servicios sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor de Agregado Ecuatoriano de aquella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la resolución expedida por el SERCOP, para el efecto y se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario "Declaración de Agregado Ecuatoriano" que hace parte de la regulación expedida por el SERCOP sobre tal materia.

Se presentará un formulario por cada tipo de bien o servicio que fuera parte del procedimiento de contratación, según su tipología, y se utilizará la metodología señalada.

Para que una oferta para la ejecución de obras sea aceptada, el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo resultante del estudio de desagregación tecnológica, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al calculado por la Entidad Contratante.

2.2. Formulario de la oferta: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario de la Oferta. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

SECCIÓN III FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El contratista iniciará los trabajos, prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el contratista analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del procedimiento de contratación.

En tratándose de la contratación de obra, el contratista analizará conjuntamente con la fiscalización el avance de los trabajos, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para la ejecución de la obra materia del procedimiento de contratación. Por razones no imputables al contratista, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de

Los bienes, materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La administración del contrato o la fiscalización podrán exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se fiscalizador en tratándose de obras.

técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del contrato, o el utilicen para el cabal cumplimiento del contrato, cumpliendo integralmente las especificaciones

3.1.4 Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones. incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere El administrador del contrato o, el fiscalizador, según sea el caso, podrá requerir en forma

reemplazado. obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del de obras, su conformidad, acompañando la hoja de vida del profesional propuesto, quien previamente al administrador del contrato en caso de bienes o servicios, o al fiscalizador en el caso que consta en el listado que se presentó en la oferta. Para su reemplazo se deberá solicitar cumplimiento del contrato y con la debida experiencia. El personal técnico deberá ser el mismo

3.1.3 Personal del contratista: El contratista empleará personal en número suficiente para el instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto. administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, Contratante o, el contratista no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos por la Entidad sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

cuando se trate de la ejecución de obra, a fin de que establezca el documento que prevalecerá documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador del contrato, o al fiscalizador el contrato. En el caso de que el contratista descubriere discrepancias entre los distintos técnicas y/o los términos de referencia requeridos según sea el caso, en el pliego y constantes en servicios a prestar u obras a ejecutar deberán cumplir en forma estricta con las especificaciones **3.1.2 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia:** Todos los bienes a entregar, de cumplimiento del contratista.

del cumplimiento de la ejecución del contrato, o de avance de obra, a efectos de definir el grado aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se de uso de personal y equipos, por razones debidamente justificadas, de ser el caso. ejecución contractual, o cuando fuere del caso, el cronograma valorado de trabajos y el programa



El contratista, además, deberá notificar a la Entidad Contratante cualquier situación que le justifique la sustitución, reemplazo o cambio de su(s) subcontratista(s), en los casos señalados en el numeral 1.25 de estas Condiciones Generales. En forma previa a la presentación de las planillas correspondientes, deberá entregar a la fiscalización de la obra los documentos contentivos de la información relacionada con el cumplimiento del origen de los rubros y el detalle de su ejecución por parte del subcontratista, de acuerdo a los términos constantes en la oferta evaluada.

En el caso de las obras, el contratista deberá también suscribir con las EPS o MYPEs subcontratistas, los contratos que correspondan, en los porcentajes ofertados y evaluados, copia de los cuales deberá ser entregada a la Entidad Contratante para conocimiento y seguimiento por parte de fiscalización y administración del contrato. En el transcurso de la ejecución de la obra el contratista podrá solicitar a la Entidad Contratante la sustitución del o los subcontratistas, únicamente en el caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los rubros subcontratados que afecte el avance de obra programado y que conste en el cronograma vigente aprobado por el fiscalizador.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

3.1.5 Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución correcta y legal de la obra, para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecido en el contrato. Asimismo, y de ser necesario, lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la administración del contrato o fiscalización y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los materiales almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

Los plazos contractuales.

a macenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en



que ello conlleve.

Es trabajo no autorizado, el realizado por el contratista antes de recibir los planos para dichos trabajos, o el que se ejecuta contrariando las órdenes de la fiscalización; por tal razón, correrán por cuenta del contratista las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar, los costos y el tiempo tales obras, todo a cuenta y costo del contratista.

3.1.8. Trabajos defectuosos o no autorizados: Cuando la fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueren defectuosos, por causas imputables al contratista, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no utilizarse a los planos, especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de

3.1.7. Vigilancia y custodia: En los contratos de obra, el contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

- Las demás, determinadas en el pliego precontractual.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- La contratante será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución (licencia ambiental), así como la vigilancia de la ejecución del plan de manejo ambiental, mitigaciones y/o compensaciones, en forma previa a suscribir el contrato.
- Designar al administrador del contrato.

3.1.6 Obligaciones de la contratante:

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual, y que, en caso de que las autoridades de ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquel a puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.



III. FORMULARIO DE OFERTA (Servicios)

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requerente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

El/la administrador/a del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del objeto del contrato respecto de la garantía de fiel cumplimiento.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el periodo de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato. El contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.

3.1.10 **Administrador del Contrato.** El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad Contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual; en obra, responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador.

3.1.9 **Pagos:** El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá el artículo 101 de la LCSPN.

3.1.8 **Recepción definitiva de la obra:** La recepción definitiva de la obra, será efectuada por su cuenta y costo siempre que la fiscalización compruebe que los defectos se deben al uso de materiales de mala calidad, no observancia de las especificaciones, o negligencia del contratista en el cumplimiento de cualquier obligación expresa o implícita en el contrato.

El contratista tendrá derecho a recibir pagos por los trabajos ejecutados de conformidad con los planos y especificaciones que sean aceptados por la fiscalización. No tendrá derecho a pagos por materiales, equipos, mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.





NOMBRE DEL OFERENTE:

3.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Secretaría Nacional de Comunicación para CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA RADIODIFUSORA PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO DEL PROGRAMA RADIAL CANAR HABLA PARA LA ZONA 6, CANAR luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por sus propios derechos declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSMCP, y su Reglamento.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsificar o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su oferta, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (bienes)/ prestará los

servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones(servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios; a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución; incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaración de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o de ser terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las vistas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Entidad Contratante ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 200 y 201 del Código Penal vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, adjudicando desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.

11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o



(Si el oferente fuere extranjero, se otorgará un literal que diga: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías, y, a obtener el RUP).

- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 60 de la LOSNCP.
- a) Firmar el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)

17. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal conducta, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o falsificado la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contrastista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

13. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General, de las resoluciones del INCO y demás normativa que le sea aplicable.

institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.





3.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o usufructuario, en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).

Ciudad:
Calle (principal):
No.:
Calle (intersección):
Teléfono(s):
Correo electrónico:
Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):
R.U.C.:

3.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTICIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES. (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO)

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (razón social) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o participantes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la Entidad Contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)

4. Acepto que en caso de que el accionista, participe o socio mayoritario de mi representada esté domiciliado en un paraíso fiscal, la Entidad Contratante descalifique a mi representada este inmediatamente.



5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública INCOP, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:

- Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-;
 - Descalifique a mi representada como oferente; o,
 - Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LOSNC, si tal comprobación ocurre durante la vigencia de la relación contractual.
- Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima Compañía de Responsabilidad Limitada Compañía Mixta Compañía en Nombre Colectivo Compañía en Comandita Simple Sociedad Civil Corporación Fundación Asociación o consorcio Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), participante(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o participante (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o participante (s), para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), participante(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
--	---	--	------------------

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (en letras y números), más IVA

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

Código	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global	CPC	TOTAL

3.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Hoja...de....

(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.)

Hoja... de

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

3.4 SITUACIÓN FINANCIERA

- Notas:
1. Este formato 3.3 del Formulario de la oferta solo será llenado por personas jurídicas. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la LOSNCP.)
 2. La falta de presentación del formato por parte de la Persona Jurídica será causal de descalificación de la oferta.
 3. Las personas naturales no están obligados a presentar el Formulario 3.3 del Formulario de la oferta.

propiedad de la persona jurídica									





3.6 COMPONENTES DE LOS (SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes de los (servicios ofertados), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de la Secretaría Nacional de Comunicación, señalados en la SECCIÓN II, correspondiente al numeral 2.3 que trata sobre los términos de referencia.

PARAMETRO SOLICITADO	PARAMETRO OFERTADO

3.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Hoja.... de

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto del Contrato	Plazo contractual	Fechas de ejecución	Observaciones
				Inicio Terminación	

3.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Hoja.... de

No.	Cargo / Función	Experiencia en trabajos similares	Observaciones

Hoja... de ...

[illegible]

6E

(Se presentará un formulario por cada uno de los tipos de bien o servicio que son parte de la oferta)

Para constancia de lo ofertado, suscriba este formulario,



SECOM
Servicio Nacional
de Comunicación

(LUGAR Y FECHA)





IV. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, debidamente representada por y, por otra parte, representada por

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por para

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el INCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencias o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)

Atentamente,

Promitente Consorciado 1 RUP No.
Promitente Consorciado 2 RUP No.

Promitente Consorciado (n) RUP No.



PROYECTO DE CONTRATO

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACION DE PRODUCTOS
Y SERVICIOS COMUNICACIONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (nombre de la Entidad Contratante), representada por (nombre de la máxima autoridad o su delegado), en calidad de (cargo), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra (nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"), a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de información, imagen y publicidad comunicacional) y/o la contratación de (productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones de Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes).

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación del estudio para la determinación de (estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de información, imagen y publicidad comunicacional) y/o la contratación de (productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinados a la información de las acciones de Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes).

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (fno.), conlleva en la certificación conferida por (funcionario competente y cargo), mediante documento (identificar certificación).

1.4 Se realizó la respectiva invitación el (día) (mes) (año), a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, (nombre) en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE (o su delegado), mediante resolución (Nº.) de (día) de (mes), adjudicó la (establecer objeto del contrato) al oferente (nombre del adjudicatario).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego COP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.

- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

- e) La resolución de adjudicación.

- f) Las certificaciones de dependencia a la que le corresponde certificar, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicado en el Portal Institucional.)

Clausula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (proveer los servicios requeridos) ejecutar el contrato a entera satisfacción de la (CONTRATANTE, (designar lugar de entrega o sitio), según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

(Caso de servicios) (Escribíse la que la Entidad Contratante considere pertinente en cuanto a correctivos o actualizaciones del servicio que recibirá, incluyendo riesgos, de ser el caso).

Clausula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (cantidad exacta en números y letras) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto

(Para servicios cuyo forma de pago correspondiente al sistema de precios unitarios, el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126, y 140 del Reglamento General de la LOSNCP).

Clausula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1,000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación)

Clausula Octava.- MULTAS

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de (número de días, meses o años), contados a partir de (fecha de entrega del anticipo o suscripción del contrato).

Clausula Séptima.- PLAZO

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: (establecer las garantías que obliguen de acuerdo con lo establecido en el numeral... del Pliego de condiciones generales que son parte del presente contrato).

Clausula Sexta.- GARANTÍAS

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

(En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente planilla o planillas, previa aprobación de la Entidad Contratante).

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

(En esta cláusula la Entidad Contratante detallará la forma de pago. De contemplarse la entrega de anticipo (hasta un máximo del 70%) del valor contractual, se deberá establecer la fecha máxima del pago del mismo.)

Clausula Quinta.- FORMA DE PAGO

el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.





Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al (nombre del designado), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificará a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes u prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

e) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



Clausula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias directas: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Clausula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Clausula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (establecer domicilio).

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: (dirección y teléfonos, correo electrónico).

El CONTRATISTA: (dirección y teléfonos, correo electrónico).

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Clausula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a



LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

La Entidad Contratante no exigirá al contratista más de dos copias de la documentación que por las disposiciones de este pliego deba ser protocolizada.

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE
SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Clausula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que

administrador del contrato.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del

conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará

podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no

de ejecución contractual.

CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso

cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la

cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el signo bancario de la

apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

Clausula Segunda.- FORMA DE PAGO

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

de bienes o prestación de servicios.

h. "Oferta", es la propuesta para contratar, cédula al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión

g. "Ofertante", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

f. "REGLOSNC", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e. "LOSNC", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.

b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNC, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.





procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Clausula Tercera.- GARANTIAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Clausula Cuarta.- PRORROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del

en norma legal específicamente aplicable.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o

pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el

ejecución del contrato.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y

herramientas utilizadas para resolverlos.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y

complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

Clausula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

administrador del contrato.

4.2 En casos de próroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del

c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contratales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidieran en la ejecución del trabajo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

reanudarlo.



8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez exorados el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo de estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

Clausula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Clausula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Clausula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.





Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se creen asistidas.

8.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCR.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordene y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaración de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suscenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).